

Compilado por Anita Krainer y Hugo Jácome Estrella

Una oportunidad para imaginar otros mundos: el legado de Alberto Acosta Espinosa

© 2023 FLACSO Ecuador
Febrero de 2023

Cuidado de la edición: Editorial FLACSO Ecuador

ISBN: 978-9978-67-631-8 (impreso)
ISBN: 978-9978-67-632-5 (pdf)
<https://doi.org/10.46546/2022-37savia>

FLACSO Ecuador
La Pradera E7-174 y Diego de Almagro, Quito-Ecuador
Telf.: (593-2) 294 6800 Fax: (593-2) 294 6803
www.flacso.edu.ec

Fotografía de portada:
Florencia Luna

Una oportunidad para imaginar otros mundos : el legado de Alberto Acosta
Espinosa / compilado por Anita Krainer y Hugo Jácome Estrella. Quito : FLACSO
Ecuador, 2023

xiv, 286 páginas : (Serie Savia)

Incluye bibliografía

ISBN: 9789978676318 (impreso)
ISBN: 9789978676325 (pdf)
<https://doi.org/10.46546/2022-37savia>

ECONOMÍA POLÍTICA ; DESARROLLO ECONÓMICO ; DOLARIZA-
CIÓN ; SOCIOLOGÍA ECONÓMICA ; MIGRACIÓN ; ECOLOGÍA ;
EXTRACTIVISMO ; BUEN VIVIR ; SUMAK KAWSAY ; BIOGRAFÍAS ;
ECUADOR I. ACOSTA, ALBERTO, 1948- II. KRAINER, ANITA,
COMPILADORA III. JÁCOME ESTRELLA, HUGO, COMPILADOR

338.9 - CDD



En la serie Savia se publican obras de divulgación científica.

Índice de contenidos

Prólogo. La alegría de ver a Alberto	VII
<i>Arturo Escobar</i>	
Agradecimientos	XI
Lista de siglas y acrónimos	XII
Introducción	1
<i>Anita Krainer, Hugo Jácome Estrella y Francisco Rhon Dávila</i>	
 PRIMERA PARTE	
Un vuelo contracorriente: rompiendo mitos sobre el desarrollo desde la economía política	
<hr/>	
Caos dentro de la economía política.	
Mitos e intuiciones desde un pensamiento contracorriente	15
<i>John Cajas Guijarro</i>	
Dolarización: ¿economía política o política económica?	40
<i>Julio Oleas-Montalvo</i>	
El gran salto	63
<i>Fander Falconí</i>	
Transformaciones socioecológicas emancipadoras radicales: decrecimiento y estrategia	75
<i>Ulrich Brand</i>	

SEGUNDA PARTE

Migraciones, desarrollo y sus múltiples contradicciones

- El legado de Alberto Acosta sobre migraciones,
desarrollo desigual y acción política. 103
Soledad Álvarez Velasco y María Mercedes Eguiguren
- Alberto Acosta y la construcción de un sentido político
para la migración en Ecuador 141
Gioconda Herrera

TERCERA PARTE

Extractivismos y neoextractivismos: la paradoja de ser pobres siendo ricos

- Miradas sobre los extractivismos. Un repaso de temas y
prácticas en homenaje a Alberto Acosta. 161
Eduardo Gudynas
- Profundización extractivista minera e hidrocarburífera
en los Andes y la Amazonía ecuatorianos 182
Ivette Vallejo Real y Carlos Quizhpe Parra

CUARTA PARTE

Hacia el buen vivir: la naturaleza como sujeto de derechos

- Alberto Acosta, el buen vivir como discurso crítico. 205
David Cortez
- Los derechos de la naturaleza desde Alberto Acosta. 221
Esperanza Martínez
- Buen vivir y sistema mundial. 237
José María Tortosa
- Alberto Acosta y los derechos de la naturaleza:
los grandes cambios requieren esfuerzos audaces. 260
María Cristina Vallejo y Santiago Vallejo
- Autoras y autores 280

Alberto Acosta y los derechos de la naturaleza: los grandes cambios requieren esfuerzos audaces

María Cristina Vallejo y Santiago Vallejo

Una de las grandes innovaciones de la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, fue el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, o *Pacha Mama* (art. 71). Existe plena evidencia de la participación de diversos sectores políticos y de la sociedad civil, a nivel nacional e internacional, para impulsar la consagración de tales derechos; sin embargo, se debe reconocer el papel de Alberto Acosta, en su calidad de presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, por consolidar y facilitar la inclusión de un tema que no había sido materia de debate en Ecuador antes de la expedición de esta carta magna.

De acuerdo con las actas del pleno de la Asamblea Constituyente del Ecuador, los debates sobre los derechos de la naturaleza se llevaron a cabo durante el año 2008. Alberto Acosta participó en la reunión del 29 de abril de dicho año, en su calidad de presidente, la cual tuvo por objeto conocer los informes de mayoría y minoría presentados por la mesa constituyente n.o 5, de Recursos Naturales y Biodiversidad, como parte del primer debate. En esencia, en el informe de mayoría se planteaba la necesidad de reformular las interrelaciones entre sociedad y naturaleza, economía y naturaleza, ambiente y cultura, cuestiones cruciales a la hora de definir el alcance del reconocimiento de los derechos de la naturaleza. A pesar de ello, se ponderó principalmente el enfoque asociado al derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado como mecanismo válido para el respeto y la protección de la naturaleza. Así

mismo, se planteó la necesidad de incorporar principios y garantías constitucionales que permitieran apuntalar la política pública en favor de tal protección y cuidado del medio ambiente. Por su parte, en el informe de minoría se subrayó con especial atención la conceptualización e implementación de la consulta previa, libre e informada, la cual quedó plasmada en el numeral séptimo del artículo 57 de la Constitución (Actas de la Asamblea Constituyente 2008a, 8, 33).

En la sesión celebrada el 28 de julio de 2008, el profesor Acosta ya no participó como presidente, puesto que dicha magistratura ya era ejercida por Fernando Cordero. Durante su intervención, se refirió esencialmente a la cuestión de la consulta previa sobre actividades o decisiones estatales que pudieren afectar al medio ambiente, y al modelo económico que debía seguir el país, evitando el consumo excesivo y devastador de los recursos naturales. Pero también vale ponderar sus argumentaciones sobre el derecho de todo ser vivo a seguir sus procesos vitales, y el valor intrínseco de la naturaleza, en especial de los ecosistemas, independientemente de la utilidad que podrían generar en favor del ser humano (Actas de la Asamblea Constituyente 2008b, 139-144).

Aunque no consta una intervención expresa por parte de Alberto Acosta, la cuestión atinente a los derechos de la naturaleza se discutió más específicamente en la sesión del pleno del primero de julio de 2008. En el informe de mayoría para segundo debate, se hizo hincapié en la incorporación del término *Pacha Mama* en el texto. Adicionalmente, se incluyó a las personas jurídicas como titulares de las acciones judiciales en favor de la naturaleza, y se introdujo el concepto de restauración, en lugar de reparación, entre otros aspectos (Actas de la Asamblea Constituyente 2008c, 78-80).

En cuanto a la producción académica y activista, cabe mencionar que el primer documento donde se registra cierta referencia a esta materia corresponde a un brevísimo artículo, escrito precisamente por Alberto Acosta para el diario *La Insignia* en enero de 2008 (Acosta 2008c); esto es, una vez que la Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador se encontraba en funciones y en pleno proceso de elaboración de la nueva carta magna. En dicho ensayo, Acosta se pregunta si los animales tienen o no derechos, entendiéndolos como un mecanismo de protección de su bienestar y supervivencia. En el fondo, dado su rol de legislador,

subyace el interés del autor por indagar sobre las diversas alternativas para combatir la tortura, el abandono y la muerte innecesarias de los animales, acciones que, al mismo tiempo, conducen al deterioro de la condición humana.

Unos días más tarde, en febrero de 2008, apareció un nuevo escrito del profesor Acosta, titulado “La naturaleza como sujeta de derechos”. Este texto versa sobre tres aspectos específicos: la asociación entre los conflictos sociales y el medio ambiente, la ineficacia de los mecanismos legales para contener el avance de la contaminación ambiental, y una crítica sobre lo que el autor denomina la “mercantilización de la contaminación”, caracterizada por la compra de certificados de servicios ambientales o de derechos para depositar desechos tóxicos. Para Acosta, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza implica avanzar hacia la democracia de la Tierra, donde los derechos humanos y los de la naturaleza conviven armoniosamente, y los ecosistemas tienen derecho a existir y seguir sus procesos vitales, así como a tener valores propios (tales como la diversidad de la vida), independientes de la utilidad humana (Acosta 2008b).

En septiembre del mismo año, a un poco más de un mes de que la Asamblea Nacional Constituyente culminara sus actividades legislativas, se publicó la *Bitácora Constituyente*, en la que se pretendió sintetizar algunos de los principales aspectos abordados durante las reflexiones y debates parlamentarios. En materia de derechos de la naturaleza, por ejemplo, Alberto Acosta presentó un abordaje bastante amplio, que va desde el reconocimiento de los derechos de los animales hasta la crítica a la cosmovisión de la sociedad occidental, que promueve la conceptualización de la naturaleza en cuanto bien o mercancía, susceptible de ser apropiada privadamente. También integra temáticas más específicas: la regulación de los productos transgénicos, el derecho al acceso a agua de calidad, con especial atención en los efectos contaminantes derivados de las actividades extractivas de hidrocarburos en las fuentes hídricas de la región amazónica, o la ratificación de los bosques húmedos tropicales como ecosistemas frágiles (Acosta 2008a, 237-270).

En febrero de 2009 apareció una primera compilación de artículos relacionados con los derechos de la naturaleza, publicada en conjunto con Esperanza Martínez, la cual lleva por título: *Derechos de la naturaleza: el*

futuro es ahora. En ella se incluyen ensayos escritos por varias personalidades de renombre académico y político, tales como el famoso periodista uruguayo Eduardo Galeano, la exministra de Relaciones Exteriores del Ecuador Nina Pacari, el respetado autor uruguayo Eduardo Gudynas y la afamada escritora hindú Vandana Shiva. En el prólogo, titulado “Los grandes cambios requieren de esfuerzos audaces”, Alberto Acosta enfatiza la idea de que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza constituye un punto de quiebre del paradigma tradicional occidental, según el cual los derechos únicamente correspondían a los seres humanos. En tal virtud, la incorporación de esta materia entre las disposiciones constitucionales se ubica a la vanguardia de los cambios experimentados en cuestiones relacionadas con la protección ambiental a nivel global (Acosta 2009a, 15-16).

Reconocer los derechos de la naturaleza

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza habría surgido en respuesta a la contradicción de que el Ecuador es económicamente pobre porque cuenta con inmensas riquezas naturales, lo que el profesor Acosta denomina la “maldición de la abundancia”, entre otros problemas socioeconómicos que enfrenta el país. A lo largo del texto se puede identificar una descripción de dicha problemática y las potenciales soluciones, cuestiones que fueron abordadas durante los debates constituyentes previos a la aprobación de la carta magna. Por ejemplo, se recalca la importancia de satisfacer las necesidades económicas de la población, de buscar una solución a los conflictos socioambientales existentes, o de superar la cosmovisión occidental según la cual la naturaleza es un objeto de propiedad, una fuente de bienes y servicios, y no una totalidad donde se desarrolla la vida (Acosta 2009a, 16-18).

En términos generales, Acosta dice que los cambios derivados del reconocimiento legal de nuevos sujetos de derecho implican un proceso que no funciona de manera inmediata. Es consciente de que dicha incorporación, a nivel legislativo y de política pública, usualmente lleva un tiempo, puesto que, en un inicio, se debe hacer frente a rechazos y reticencias. A modo de ejemplo, cita los casos de la manumisión

de esclavos o del reconocimiento de derechos civiles en favor de las personas afroamericanas, las mujeres y la infancia. En este sentido, manifiesta que los derechos de la naturaleza contribuyen a retomar la concepción de comunidad, dejando de lado la explotación y la apropiación abusivas de los recursos naturales; y, lo más importante, promueve el proceso de desmercantilización de la naturaleza, restringiendo su compraventa e imponiendo el respeto a los valores intrínsecos de cada ser viviente (Acosta 2009a, 19, 21-23).

El título del libro *La maldición de la abundancia*, publicado en septiembre de 2009, como lo explica el propio Alberto Acosta, surge de una paradoja atribuida a Joseph Stiglitz, según la cual los países cuya economía se sustenta en la extracción y la exportación de recursos naturales encuentran mayores dificultades para desarrollarse.

Sobre todo, parecen estar condenados al subdesarrollo aquellos que disponen de una sustancial dotación de uno o unos pocos productos primarios. Estos países estarían atrapados en una lógica perversa conocida en la literatura especializada como “la paradoja de la abundancia”, “la maldición de la abundancia de recursos naturales”, o simplemente, como la define Joseph Stiglitz, “la maldición de los recursos” (Acosta 2009b, 22).

En dicho texto, el autor hace algunas referencias puntuales a los derechos de la naturaleza. Empieza por cuestionar la posición del expresidente Rafael Correa con respecto a las actividades mineras, así como los contenidos de la ley de la materia, y la propia formulación del nuevo código del ambiente que, para ese entonces, aún no se había publicado. Siguiendo al autor, el objetivo del código que estaba próximo a ser promulgado consistía en dejar sin piso la aplicación de los derechos de la naturaleza, consagrados en la Constitución. Adicionalmente, de la lectura del texto se puede colegir una asociación entre la iniciativa Yasuní-ITT y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, en el sentido de que, al dejar el crudo bajo tierra, se fomentaba una estrategia de desarrollo, denominada “posmaterial”, orientada a superar la dependencia del país a la producción y exportación de hidrocarburos. De paso, esta acción de dejar el petróleo sin explotar se asumía como el respeto absoluto tanto a los derechos humanos como a los que corresponden

a la naturaleza. Es decir, el autor asociaba el respeto a dos derechos que son conceptualmente distintos: los de la naturaleza y los de las generaciones futuras a gozar de un medio ambiente sano (Acosta 2009b, 103, 106, 147, 192-193, 204, 210).

En octubre del mismo año, Alberto Acosta publicó otro trabajo en *Critical Currents*, una serie de publicaciones ocasionales, auspiciada por la Fundación Dag Hammarskjöld,¹ titulado “The rights of nature, new forms of citizenship and the Good Life”. En este documento, la idea de partida es presentar algunos comentarios acerca del proceso de elaboración de la norma constitucional, que se han denominado “ecos de la Constitución de Montecristi en Ecuador”. El planteamiento gira en torno a un conjunto de ideas que se consolidan de forma progresiva en los escritos posteriores del autor (Acosta 2009c, 108-112).

Para Acosta, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza constituye una ruptura con el sistema jurídico imperante en el país, pues se aparta de las posturas conservadoras de la ley actual. Recuerda que, en varios momentos históricos, la consecuente transmutación de objeto a sujeto de derechos que han experimentado actores como las poblaciones afro y las mujeres, particularmente a nivel político, ha sido calificada de absurda en términos legales. Sin embargo, la presión política sobre estas transformaciones ha facilitado su implementación, lo cual constituye un precedente valioso para el caso ambiental. El autor también examina el rol que desempeñaron varios actores en el proceso constituyente, y recalca la importancia de las luchas y contribuciones de los pueblos indígenas. Así mismo, da testimonio de la presión ejercida por los grupos de poder, que se habrían mostrado renuentes a perder sus privilegios frente a estos cambios que estaban por venir. En este sentido, para el profesor Acosta resulta crucial construir colectivamente lo que él denomina “un nuevo contrato social y ambiental para la coexistencia”. Ello, a nivel internacional, se encuadra en su reiterada propuesta de acordar una declaración de derechos de la naturaleza entre todas aquellas naciones interesadas en promover esta temática a nivel global (Acosta 2009c, 110-111).

¹ Se trata de una entidad no gubernamental creada en 1962, en memoria del segundo secretario general de las Naciones Unidas, que tiene por objeto promover el diálogo y la política sobre el desarrollo sostenible y la paz. Para conocer más detalles de esta fundación, ver <https://www.daghammarskjold.se/>

En 2010, el profesor Acosta publicó un nuevo artículo en la revista de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano (AFESE), intitulado “Hacia la declaración universal de los derechos de la naturaleza”, temática que ha estado permanentemente presente en el discurso del autor, no solo a nivel académico sino también político. En este ensayo, Alberto Acosta parte de una crítica al modelo de progreso, basado en la acumulación capitalista, dadas las restricciones físicas que impone la propia naturaleza. Hace hincapié en que la capacidad de absorción y resiliencia del planeta puede estar en riesgo inminente de no mediar una reinterpretación y una revisión integrales de las relaciones entre el ambiente y el ser humano, cuestión que incluso podría poner en peligro la subsistencia misma de la gente en la Tierra. Para él, la nueva forma de interrelación entre humanos y naturaleza debería enfocarse en abandonar la idea de dominar los recursos naturales y asumir que las personas, más bien, formamos parte de los sistemas ecológicos y de la propia comunidad terrestre. No deja de reconocer, sin embargo, cuán inevitable resulta aprovechar las potencialidades que brindan los ecosistemas para mejorar las condiciones de vida de la población (Acosta 2010, 11-12).

Alberto Acosta argumenta que la idea de dominar la naturaleza se ha ido consolidando a lo largo de los últimos 500 años, lo que ha llevado a América Latina a convertirse en un verdadero exportador de recursos naturales o, dicho de otro modo, un proveedor de materias primas para el mundo. A modo de ejemplo, manifiesta el autor, materiales como el oro, la plata y las piedras preciosas, llevados históricamente desde Latinoamérica a Europa, sirvieron fundamentalmente para apuntalar la expansión del capitalismo en España, y Europa central en particular; mientras que, para el mundo latinoamericano, su comercialización ha implicado subsumirse en un modelo casi exclusivamente primario-exportador. En cierto sentido, el petróleo también representaría un caso análogo, en especial para Ecuador. A decir del profesor Acosta, la especialización en la producción y comercialización de recursos naturales primarios ha terminado por consolidar “una visión pasiva y sumisa de aceptación de este posicionamiento en la división internacional del trabajo en muchos de nuestros países, ricos en recursos naturales”. Además, asegura, ha existido una suerte de imposición de dicho posicionamiento, la cual proviene de las denominadas “potencias imperiales” (Acosta 2010, 12-13).

Otro aspecto que el autor enfatiza en el texto corresponde a los umbrales físicos del medio ambiente. La continua búsqueda del crecimiento económico ha llevado la explotación de la naturaleza hasta límites que están a punto de ser superados si no media una respuesta global que permita detener el uso indiscriminado de los recursos. Acosta afirma que es menester reconocer que el modelo de acumulación de capital se ha tornado insostenible, porque pone en riesgo la subsistencia de la naturaleza e, incluso, de la especie humana. En este marco, surge la idea de repensar cuáles serían las nuevas fronteras de la sostenibilidad, en función tanto de la capacidad de carga del planeta como de su resiliencia. Existe una idea de transformación civilizatoria y *desmercantilización* del medio ambiente como ejes transversales de este razonamiento, cuestiones que conllevan la subordinación de las leyes al funcionamiento de los sistemas naturales, sin perder de vista la dignidad humana y el mantenimiento de las condiciones de vida. Dentro de esta reflexión, no se puede dejar de lado el planteamiento de que la población de los países ricos se aboque a cambiar su estilo de vida, que, en gran medida, causa el desequilibrio ecológico mundial (Acosta 2010, 14-16).

Estos aspectos han sido retomados con fuerza en la actualidad, a partir de las discusiones preliminares sobre el decrecimiento de los años setenta (Georgescu-Roegen 1979). De acuerdo con esta perspectiva, “la obsesión por el crecimiento del PIB” (Martínez-Alier 2011) es el origen de los movimientos de resistencia que se conforman en algunos países ricos, por ejemplo, el denominado movimiento por el decrecimiento (Latouche 2006). Al respecto, Martínez-Alier (2011, 46) explica que,

desde el punto de vista físico, el Decrecimiento [mayúsculas en el original] es una transición a una economía estacionaria y estable con menor gasto de energía y materiales, y no un proceso absurdo de empuje indefinido de la economía hasta reducirla a la nada. Desde el punto de vista cultural, el Decrecimiento es un cambio social radical que evita el camino uniformizador impuesto por la economía de mercado generalizado.

Existe una fuerte conexión entre estos movimientos y aquellos que se denominan de “justicia ecológica” en el Sur, cuyas banderas de lucha

son el intercambio ecológicamente desigual, la deuda ecológica y los conflictos ecológico-distributivos inmanentes a estos conceptos.

Ello, además, conlleva la noción de que existe una deuda ecológica derivada de los daños ambientales provocados por dichos países, que debe ser sufragada con miras a restaurar el equilibrio. Complementariamente, Alberto Acosta menciona como alternativas la búsqueda de un crecimiento estacionario o, incluso, el decrecimiento, fundamentado en los trabajos de Joan Martínez-Alier (Acosta 2010, 14-16).

A criterio del autor, los mismos efectos de la problemática anteriormente descrita determinan el camino por seguir para corregir las anomalías existentes en la relación entre seres humanos y naturaleza; y, en suma, para construir una nueva forma de organización social. Así, sugiere aplicar un conjunto de acciones encaminadas, en primer lugar, a identificar los denominados “megaderechos” (derechos humanos, derechos de la naturaleza y el buen vivir), para posteriormente reconocer los llamados “metaderechos” (agua, soberanía alimentaria, biodiversidad y soberanía energética). Según Acosta, la consideración de estos derechos promovería una convivencia humana respetuosa de la naturaleza.

Tras una lectura interpretativa del texto, este parece insinuar sutilmente que el origen de los derechos de la naturaleza radicaría en aquel respeto que los seres humanos le deben expresar. En cualquier caso, el autor ha sido enfático en señalar que el reconocimiento de tales derechos implica una transición legal de objeto a sujeto, por una parte; y el rescate del denominado “derecho a la existencia” de los seres humanos, con base en la argumentación de Jörg Leimbacher, por otra (Acosta 2010, 17-18).

Diferenciar los derechos de la naturaleza y los derechos humanos

Una cuestión adicional consiste en la acertada diferenciación entre los derechos de la naturaleza y los derechos humanos. Basado en el trabajo de Gudynas, Alberto Acosta (2010, 20) concuerda en que el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado constituye un derecho humano colectivo, o de tercera generación; mientras que los

derechos de la naturaleza no corresponden, por sí mismos, a las personas, sino a los ecosistemas. Bajo la misma lógica, se debe entender que los derechos asociados a las futuras generaciones también se distinguen de los de la naturaleza, toda vez que estas están conformadas por seres humanos.

Como corolario, el profesor Acosta plantea que el siguiente paso necesario en pro de una sociedad humana equitativa y sostenible debería enmarcarse en la consolidación de una declaración universal de los derechos de la naturaleza. Sobre esto, elabora una lista sucinta de las principales propuestas existentes hasta ese momento en esta materia, destacando los aportes formulados en Seúl (1989), Ginebra (1990), São Paulo (1991), Wellington (1992) y Debrecen (1997). Para afianzar esta idea, reclama un esfuerzo sostenido de coordinación y respaldo por parte de la sociedad civil, en conjunto con la acción estatal. Esta cooperación minimizaría los cambios de dirección que pueden experimentar las políticas públicas de los distintos países en este campo, a causa de los cambios de gobierno (Acosta 2010, 23-26).

En mayo de 2011, Alberto Acosta y Esperanza Martínez publicaron una nueva compilación que incluyó ensayos de renombradas personalidades de las ciencias jurídicas, tales como el gran juriconsulto argentino Eugenio Zaffaroni (actual magistrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos) o el famoso catedrático ecuatoriano Ramiro Ávila (actual magistrado de la Corte Constitucional del Ecuador), así como del activismo, entre los que incluyeron a Vandana Shiva y Eduardo Gudynas (Acosta y Martínez 2011). En particular, en el artículo a su cargo, Alberto Acosta elabora una aproximación al denominado “derecho a la existencia”, como una prerrogativa que asocia estructural y complementariamente los derechos de la naturaleza (seres vivos) y los derechos humanos. Para el efecto, el autor sustenta su argumentación en el reconocimiento democrático de tales derechos en el marco constitucional vigente desde 2008. En esta medida, asume que la transmutación de la naturaleza de objeto a sujeto del derecho constituye una respuesta vanguardista ante los efectos de la crisis civilizatoria internacional, enfocándose en frenar la expansión del modelo de sociedad depredadora, donde los humanos se enfrentan a la naturaleza. En otras palabras, otorgar derechos a la *Pacha Mama* promueve una convivencia armónica

con las personas, en lugar de una lucha constante entre ambas (Acosta 2011a, 343, 348).

En 2013, en México, el profesor Acosta publicó el capítulo “La naturaleza con derechos: una propuesta para un cambio civilizatorio”, como parte de un libro que llevaba el mismo título, cuyos coordinadores fueron Roberto Rodríguez y José Garza (Acosta 2013). Un año más tarde, una versión actualizada fue incluida en el libro *Desarrollo sostenible en una modernidad plural*, coordinado por Constantin von Barloewen, Manuel Rivera y Klaus Töpfer (Acosta 2014a). Originalmente, este texto corresponde a una conferencia impartida por Alberto Acosta en el Instituto de Estudios Avanzados para la Sostenibilidad (IASS) (Acosta 2011b).

En términos generales, en este artículo se consolida el argumento expuesto en “Hacia la declaración universal de los derechos de la naturaleza” (Acosta 2010). Alberto Acosta arranca con una descripción de lo complejas que han resultado históricamente las implicaciones derivadas de las relaciones entre la especie humana y la naturaleza. También hace referencia a la lucha de los humanos primitivos por sobrevivir en un ambiente inicialmente hostil, y a cómo, con el tiempo, adquirieron experticias que les permitirían ejercer el dominio sobre este. En esencia, la idea es explicar la voracidad humana por explotar los recursos naturales y cómo esto ha contribuido a la acumulación irrefrenable de capital y bienes, enmarcada en una idea errónea de progreso. Al mismo tiempo, el profesor Acosta da cuenta del entendimiento cada vez más difundido de que dicha acumulación material no constituye la respuesta más adecuada a las necesidades humanas; y, es más, observa una creciente preocupación por la supervivencia del planeta, derivada de un estilo de vida antropocéntrico que no considera los límites físicos de la naturaleza (Acosta 2011b, 1-3).

Así mismo, arguye que América Latina se fue constituyendo como proveedora de recursos naturales de importancia económica, oro, plata y piedras preciosas, para el resto del mundo. Este aspecto convirtió a la región en exportadora de naturaleza, lo cual la ha colocado en una posición de sumisión en el contexto internacional, bajo el amparo de las hipótesis sobre la división internacional del trabajo surgidas, principalmente, del pensamiento económico de David Ricardo. En

consecuencia, el modelo de acumulación primario-exportador terminó por consolidarse, imponerse y, finalmente, ganar aceptación, no solamente entre los y las habitantes de nuestros países, sino también en el quehacer de sus gobernantes (Acosta 2011b, 6-9).

El profesor Acosta ratifica que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, incluyendo su existencia, constituye el camino por seguir. Para él, otorgarle tales derechos alienta su paso de objeto a sujeto en el plano político, lo cual repercute directamente en la forma en que se debería delimitar la intervención humana en la naturaleza. También es importante anotar que, para Acosta, los esfuerzos locales, si bien son importantes, no son suficientes. De ahí que haya promovido, en este y otros espacios, la suscripción de una declaración internacional de los derechos de la naturaleza. Por esta razón, destaca el rol que hasta ese momento había jugado el gobierno boliviano en la formulación y debate de una propuesta en este sentido, la cual llegó incluso a ser parte de los documentos oficiales de las Naciones Unidas (Conferencia Mundial de los Pueblos... 2010b). Para el autor, la exitosa acción diplomática boliviana constituye un ejemplo y un impulso para constituir un bloque de países que conformen un marco estratégico de cooperación internacional y fundamenten la difusión e implementación de esta propuesta. Este esfuerzo y otros análogos servirían para preparar el terreno para un reencuentro entre los seres humanos y la naturaleza (Acosta 2011b, 13-17).

En marzo de 2014, Alberto Acosta y Esperanza Martínez publicaron una nueva compilación de artículos, esta vez focalizados en una temática más específica. En este libro, intitulado *Transgénicos: inconciencia de la ciencia*, los compiladores concuerdan con el exministro del Ambiente, Edgar Isch, en que las consecuencias del uso de transgénicos son nefastas para la política pública, puesto que desconocen los derechos reconocidos en la Constitución, generan dependencia de su uso en el país y afectan la soberanía alimentaria, aspectos que contrarían el ejercicio pleno de los derechos de la naturaleza (Acosta y Martínez 2014, 10).

Más adelante, en agosto del mismo año, el artículo “Los Derechos de la naturaleza o el derecho a la existencia” fue publicado como prólogo de la edición peruana del libro *Derechos de la naturaleza*, de

Eduardo Gudynas.² En general, este texto refuerza la línea argumental de documentos como “Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza” (Acosta 2010) y “La naturaleza con derechos: una propuesta para un cambio civilizatorio” (Acosta 2011b).

Además de contextualizar la propuesta del escritor uruguayo como una lectura alternativa a la visión occidental imperante, que contradice la idea de un planeta infinito y, en consecuencia, hace un llamado de atención sobre el creciente agotamiento de los recursos disponibles, Alberto Acosta enfatiza en la permanencia temporal de la naturaleza como un ser inspirador del respeto, e incluso del miedo, de los pueblos originarios del mundo. Ello contrasta con la “añeja visión de dominación y explotación, sostenida en el divorcio profundo de la sociedad humana y la naturaleza”, que se corresponde con una cosmovisión más asociada a la modernidad, y que ha dado como resultado la consolidación de la denominada sociedad “capitalista” (Gudynas 2014, 11-12).

Acosta resalta el eje conductor del trabajo de Gudynas, el cual se centra en analizar la transición entre las visiones antropocéntrica y biocéntrica de la naturaleza. En un primer momento, presenta una síntesis de las implicaciones utilitaristas de conceptualizar la naturaleza como uno de los factores, quizá el más crucial, del sostenimiento del modelo de desarrollo capitalista y su funcionalidad a las actividades de explotación minera, extracción petrolera, urbanización, expansión de la frontera agrícola, entre otras. Tanto para Gudynas como para Acosta, esta manera de entender el desarrollo promueve la apropiación indiscriminada de recursos naturales, lo cual favorece la idea del crecimiento económico, una cuestión que reporta altos niveles de incertidumbre respecto a los riesgos ambientales que tales actividades conllevan. En este sentido, se plantea la necesidad de repensar el alcance y las dimensiones de la sostenibilidad, para lo cual se requiere una nueva construcción ética, que incorpore los límites físicos de la naturaleza y frene la acelerada acumulación de capital en su detrimento. En suma, se trata de parar el avance del esquema antropocéntrico, porque promueve la destrucción de la naturaleza, y reemplazarlo por un proyecto de desmercantilización de

² Una versión anterior de dicho ensayo puede encontrarse en la revista *Temas para el Debate*, de la Fundación Sistema Digital (Acosta 2011c).

los recursos naturales, además de procurar que los objetivos económicos se subordinen, o se alineen, al funcionamiento de los ecosistemas, una cosmovisión que Eduardo Gudynas ha conceptualizado como “biocéntrica” (Acosta 2014b, 13-14).

Como defensores del enfoque biocéntrico, ambos autores propusieron el reconocimiento del derecho subjetivo a la restauración de la naturaleza como medida para subsanar su creciente deterioro, resultante de actividades humanas lesivas. En la actualidad, este derecho consta en el artículo 72 de la Constitución ecuatoriana, entendido de forma independiente a la indemnización que opera a favor de aquellas personas naturales o jurídicas afectadas por daños ambientales. En esta línea, Alberto Acosta subraya la complejidad del proceso político que permitió incluir este y otros derechos subjetivos a favor de la naturaleza entre las disposiciones constitucionales, un proceso en el que –por cierto– también aparece su colega y amigo Eduardo Gudynas, aunque de manera más esporádica. Relata que fue difícil para muchos asambleístas (e incluso para algunos expertos en materia ambiental) entender el alcance de los valores intrínsecos frente a los instrumentales, un requisito indispensable para asimilar la transmutación de la condición jurídica de la naturaleza de objeto a sujeto de derechos. En otras palabras, entender que la naturaleza es importante en sí misma (valor intrínseco), o sea, por el solo hecho de existir, en lugar de ser importante porque sirve para el sustento de los seres humanos a distintos niveles (valor instrumental) no fue o no representó una tarea sencilla y ciertamente provocó reticencias (Acosta 2014b, 15-16).

En “Los derechos de la naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible”, de 2017, Alberto Acosta y Esperanza Martínez elaboran una evaluación de la aplicación de la normativa constitucional relacionada con los derechos de la naturaleza, casi una década después de su entrada en vigor, y hacen hincapié en los obstáculos filosóficos y estructurales que han dificultado su implementación. A fin de contrarrestar tales impedimentos, los autores resaltan la necesidad de promover la suscripción de una declaración en favor de los derechos de la naturaleza, así como la conformación de un tribunal especializado que juzgue potenciales violaciones (Acosta y Martínez 2017a, 2928).

La visión de los autores expresada a lo largo del documento no parece demasiado optimista, principalmente cuando cuestionan la debilidad

institucional ecuatoriana. Se fundamentan en las contradicciones que identifican entre la Constitución y otras normas legales de inferior jerarquía, en particular cuando se trata de los temas de minería, seguridad alimentaria, territorios rurales y ancestrales, recursos hídricos, entre otros. También argumentan la existencia de una discriminación judicial contra la naturaleza a fin de favorecer intereses económicos y desarrollistas. Sin embargo, vale la pena destacar un par de aspectos que resultan reconfortantes, a decir de los ensayistas. Por una parte, consideran que el concepto en cuestión se ha difundido aceleradamente, lo que ha provocado una sensibilización a nivel académico y social, así como su irrupción en diversas agendas ciudadanas y organizacionales. En particular, destacan el rápido aprendizaje experimentado por los movimientos sociales en torno a la promoción de los derechos de la naturaleza (Acosta y Martínez 2017a, 2949-2954).

Por otra parte, Acosta y Martínez recalcan la persistencia de ciertas restricciones para el ejercicio pleno de los derechos de la naturaleza, las cuales se derivan, principalmente, del modelo económico dominante. Así, la excesiva dependencia del *extractivismo*, como uno de los únicos mecanismos para alcanzar el desarrollo, ha terminado por promover la explotación, dominación y transformación de los ecosistemas, a costa de su metabolismo y sus procesos vitales, lo cual, además, ha mermando la existencia de poblaciones endebles, en particular de los pueblos indígenas. Así mismo, los autores señalan que la influencia del antropocentrismo como modelo cultural y de pensamiento ha priorizado la razón técnica sobre la naturaleza, y esto ha contribuido a su acelerado deterioro (Acosta y Martínez 2017a, 2938-2944).

A modo de respuesta a los cuestionamientos descritos en el texto, Acosta y Martínez (2017a, 2956) plantean promover la suscripción de una declaración de los derechos de la naturaleza y la conformación de un tribunal ético permanente, como medidas para difundir a nivel global la información relativa al avance en este sentido; también proponen profundizar los contenidos de los debates en torno a este tema.

En tal virtud, la propuesta de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra fue presentada en Cochabamba, durante la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra de 2010. Esta también fue remitida a la

Asamblea General de las Naciones Unidas más tarde el mismo año, mediante una carta suscrita por Pablo Solón, en su calidad de representante permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas en ese entonces (Conferencia Mundial de los Pueblos... 2010a). Mientras tanto, el primer Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza se instaló en Quito, el 17 de enero de 2014, para analizar siete casos relacionados con la contaminación de Chevron-Texaco, el proyecto de extracción de hidrocarburos Yasuní-ITT, la minería metálica a cielo abierto en Cónдор Mirador, la persecución a los defensores de la naturaleza en Ecuador, el derrame de British Petroleum Deep Horizon, los casos de fractura hidráulica en Estados Unidos y la amenaza contra el Gran Arrecife de Coral debido a la minería de carbón en Australia (Global Alliance for the Rights of Nature 2014). Sin embargo, se debe aclarar que las resoluciones del tribunal tienen valor ético, pero no son exigibles en derecho.

En “La acumulación de desperdicios y el desperdicio de las riquezas: una mirada desde los derechos de la naturaleza”, también elaborado en conjunto con Esperanza Martínez en 2017, se sigue más o menos la misma lógica del artículo anterior, es decir, que la contaminación generada a partir de la acumulación inadecuada de los excedentes de los procesos productivos es el resultado directo de una política afincada en el capitalismo y el antropocentrismo. En este marco, la alternativa más viable para superar el problema de la contaminación sería el reconocimiento de los derechos de la naturaleza (Acosta y Martínez 2017b, 67-68).

Conclusiones

El pensamiento de Alberto Acosta en materia de derechos de la naturaleza ha sido recogido por importantes pensadores de nuestro tiempo. Se pueden encontrar referencias al profesor Acosta en las siguientes publicaciones: *Los derechos de la naturaleza: una revolución legal que podría salvar al mundo*, de David Boyd (2020), *Derechos de la naturaleza: ética biocéntrica y políticas ambientales*, de Eduardo Gudynas (2014), “El derecho de la naturaleza: fundamentos”, de Ramiro Ávila

(2011), “Stories from the Environmental Frontier”, de Mari Margil (2011), *Wild Law: A Manifesto for Earth Justice*, de Cormac Cullinan ([2002] 2011), entre otras.

A modo de conclusión, cabe enfatizar tres aspectos fundamentales derivados de la obra de Alberto Acosta. En primer lugar, es necesario reconocer su aporte político como presidente de la Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, puesto que el rol que desempeñó allí fue crucial para el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. En segundo lugar, tiene particular importancia su reiterada idea de la transformación política de la naturaleza en sujeto de derechos, a partir del abandono del enfoque tradicional, en el que se considera un objeto o un conjunto de objetos. En tercer lugar, es fundamental dar un empuje permanente a este debate que aún se encuentra en proceso de construcción. Tendrá especial relevancia el análisis de las implicaciones filosóficas que permitan su permanencia en el tiempo.

Para consolidar los dos últimos aspectos, un siguiente paso podría ser dotar a la naturaleza de reconocimiento legal, lo cual permitiría afianzar la legitimidad jurídica de sus actos en la legislación. Es decir, que no solo tenga representación judicial, lo cual todavía en 2022 está a cargo de la Defensoría del Pueblo, sino un mecanismo de representación extrajudicial para todos aquellos actos conducentes a salvaguardar el desarrollo normal de sus ciclos vitales.

Finalmente, es preciso que en la academia se abran más espacios de debate, a fin de contrarrestar la idea de que el reconocimiento de estos derechos responde únicamente a una retórica jurídica o a un proyecto político, como han sostenido algunos grupos académicos. Se requiere un sustento filosófico más contundente, con el que se consoliden los derechos de la naturaleza como una alternativa válida, tanto en el ámbito legal cuanto en el teórico.

Referencias

- Acosta, Alberto. 2008a. *Bitácora constituyente: ¡Todo para la patria, nada para nosotros!* Quito: Abya-Yala.
- 2008b. “La naturaleza como sujeta de derechos”. *Red de Ecología Social. Conceptos y tendencias*, 5 de marzo. <https://bit.ly/3rLQBQI>
- 2008c. “¿Tienen derechos los animales?”. *La Insignia*, 10 de enero. https://www.lainsignia.org/2008/enero/cul_005.htm
- 2009a. “Los grandes cambios requieren de esfuerzos audaces: a manera de prólogo”. En *Derechos de la naturaleza: el futuro es ahora*, compilado por Alberto Acosta y Esperanza Martínez, 15-23. Quito: Abya-Yala.
- 2009b. *La maldición de la abundancia*. Quito: CEP (Comité Ecuémnico de Proyectos) / Abya-Yala.
- 2009c. “The Rights of Nature, New Forms of Citizenship and the Good Life. Echoes of the Constitución de Montecristi in Ecuador”. En *Contours of Climate Justice: Ideas for Shaping New Climate and Energy Politics*, editado por Ulrich Brand, Nicola Bullard, Edgardo Lander y Tadzio Mueller, 108-112. Uppsala: Dag Hammarskjöld Foundation.
- 2010. “Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza. Reflexiones para la acción”. *Revista AFESE* 54 (54): 11-32. <https://afese.com/img/revistas/revista54/ddnaturaleza.pdf>
- 2011a. “Los derechos de la naturaleza: una lectura sobre el derecho a la existencia”. En *La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política*, editado por Alberto Acosta y Esperanza Martínez, 317-367. Quito: Abya-Yala / UPS.
- 2011b. “La naturaleza con derechos: una propuesta para un cambio civilizatorio”. Ponencia presentada en el Institute for Advanced Sustainability Studies (IASS), Potsdam, 10 de octubre.
- 2011c. “Los derechos de la naturaleza o el derecho a la existencia”. *Temas para el Debate*, 195: 34-36. <https://bit.ly/3xTmcDo>
- 2013. “La naturaleza con derechos: una propuesta para un cambio civilizatorio”. En *La naturaleza con derechos: una propuesta para un cambio civilizatorio*, editado por Roberto Rodríguez y José Garza, 23-60. Chilpancingo, Torreón: Universidad Autónoma de Guerrero / Editora Laguna.

- Acosta, Alberto. 2014a. “La naturaleza con derechos: una propuesta para un cambio civilizatorio”. En *Desarrollo sostenible en una modernidad plural: perspectivas latinoamericanas*, editado por Constantin von Barloewen, Manuel Rivera y Klaus Töpfer, 231-264. Quito: Abya-Yala.
- 2014b. “Prólogo. Los derechos de la naturaleza o el derecho a la existencia”. En *derechos de la naturaleza: ética biocéntrica y políticas ambientales*, de Eduardo Gudynas, 11-19. Lima: Programa Democracia y Transformación Global / RedGE / CooperAcción / CLAES.
- Acosta, Alberto, y Esperanza Martínez, comps. 2011. *La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política*. Quito: Abya-Yala.
- 2014. *Transgénicos: inconciencia de la ciencia*. Quito: Abya-Yala.
- Acosta, Alberto, y Esperanza Martínez. 2017a. “Los derechos de la naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible”. *Revista Direito e Práxis* 8 (4): 2927-2961. <https://bit.ly/38aPnan>
- 2017b. “La acumulación de desperdicios y el desperdicio de las riquezas: una mirada desde los derechos de la naturaleza”. En *Ecología política de la basura: pensando los residuos desde el Sur*, editado por María Fernanda Solíz, 53-71. Quito: Abya-Yala / Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo.
- Ávila, Ramiro. 2011. “El derecho de la naturaleza: fundamentos”. En *Los derechos de la naturaleza y la naturaleza de sus derechos*, editado por Carlos Espinosa y Camilo Pérez, 35-73. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Boyd, David. 2020. *Los derechos de la naturaleza: una revolución legal que podría salvar al mundo*. Bogotá: Fundación Heinrich Böll / ECW Press.
- Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra. 2010a. “Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra”. 7 de mayo de 2010.
- 2010b. “Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra”. 24 de abril. <https://bit.ly/37DGHcL>
- Cullinan, Cormac. (2002) 2011. *Wild Law: A Manifesto for Earth Justice*. Totnes: Green Books.
- Georgescu-Roegen, Nicholas. 1979. *La décroissance: entropie, écologie, économie*. París: Éditions Sang de la ter.

- Global Alliance for the Rights of Nature. 2014. “1st International Rights of Nature Tribunal”. 17 de enero. <https://www.rightsofnature-tribunal.org/tribunals/quito-tribunal-2014/>
- Gudynas, Eduardo. 2014. *Derechos de la naturaleza: ética biocéntrica y políticas ambientales*. Lima: Programa Democracia y Transformación Global / RedGE / CooperAcción / CLAES.
- Latouche, Serge. 2006. *Le pari de la décroissance*. París: Librairie Arthème Fayard.
- Margil, Mari. 2011. “Stories from the Environmental Frontier”. En *Exploring Wild Law: The Philosophy of Earth Jurisprudence*, editado por Peter Burdon, 249-255. Kent Town: Wakefield Press.
- Martínez-Alier, Joan. 2011. “La justicia ambiental y el decrecimiento económico: Una alianza entre dos movimientos”. *Ecología Política*, 41: 45-54.

Normas jurídicas

- Actas de la Asamblea Constituyente. 2008a. “Sesión de conocimiento de los informes de mayoría y minoría, presentados por la mesa constituyente n.º 5, de Recursos Naturales y Biodiversidad para el primer debate de los textos constitucionales”. Acta n.º 040, 29 de abril: 7-38.
- 2008b. “Sesión de conocimiento del informe de mayoría, presentado por la mesa constituyente n.º 5, de Recursos Naturales y Biodiversidad para el segundo debate de los textos constitucionales”. Acta n.º 71, 28 de junio: 97-160.
- 2008c. “Sesión de conocimiento del informe de mayoría presentado por la mesa constituyente n.º 1, de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales para el segundo debate de los textos constitucionales”. Acta n.º 73, 1 de julio: 78-80.
- Constitución de la República de Ecuador. 2008. Registro Oficial 449, 20 de octubre.